



Bogotá D.C., 22 de Julio de 2020

Expediente No. 2019-00933-00

PRUEBA EXTRAPROCESAL

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, y a la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19, se **SEÑALA como NUEVA FECHA** la hora de las **10:00 AM** del día **MARTES, VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2020**, para que comparezca a este Juzgado el señor **JUAN CARLOS ORTIZ IREGUI** en calidad de Representante Legal de **CONSULTORIAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA COINOR S.A.S.** o quien haga sus veces, a fin que en audiencia pública rindan el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso, **cítese** al absolvente en forma personal, en consecuencia el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del Art. 290 y subsiguientes ibídem.

Tenga en cuenta el solicitante de la prueba que de conformidad con el artículo 183 del C.G.P. en tratándose de pruebas extra procesales: **"Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia"**.

Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17feb004352d739f875239a68a32830bd2244f72f2ed40163ca1be2a9bfdff73
Documento generado en 21/07/2020 12:23:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRONICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado
Nº 59 de fecha 23-07-2020 en la página web
del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en
los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA
20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

2019-933 Radica: 1. Incidente de nulidad. 2. Recurso de reposición. 3. Solicitud revisión expediente

Carlos Posada <cposadagz@gmail.com>

Lun 10/08/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coinor <gerencia@coinor.com.co>; abogadosleonyleon@gmail.com <abogadosleonyleon@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

2019-933 INCIDENTE DE NULIDAD - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf; 2019-933 RECURSO DE REPOSICIÓN - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf; 2019-933 PETICIÓN ACCESO EXPEDIENTE - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo Proceso:	Prueba extraprocetal.
Convocante:	MACLAI S.A.S.
Convocado:	CONSULTORÍAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR SAS".
Radicación:	2019-933
Último Estado:	<u>22 de julio de 2020</u>
Ubicación:	<u>Secretaría – letra (según sistema)</u>

Se adjunta para su radicación ante el despacho judicial, en el orden aquí dispuesto como primer acto procesal y demás, los siguientes memoriales allegados en archivos PDF:

1. Primer acto procesal de parte: Incidente de nulidad. Archivo en PDF con nombre: "2019-933 INCIDENTE DE NULIDAD - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf".

2. Segundo acto procesal de parte: Recurso de reposición contra auto del 17 de febrero de 2020. Archivo en PDF con nombre: "2019-933 RECURSO DE REPOSICIÓN - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf".

3. Tercer acto procesal de parte: Petición de acceso físico o virtual de expediente. Archivo en PDF con nombre "2019-933 PETICIÓN ACCESO EXPEDIENTE - PRUEBA EXTRAPROCESAL.pdf".

El presente correo se envía con copia al correo abogadosleonyleon@gmail.com del señor JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL quien envió correo electrónicos a COINOR SAS, pero sin identificar la condición en la que actuaba. Esto en aplicación de las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y las aplicables del CGP.

Atentamente,

Carlos Andrés Posada G.

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo Proceso: Prueba extraprocesal.
Convocante: MACLAI S.A.S.
Convocado: CONSULTORÍAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR SAS".
Radicación: 2019-933
Último Estado: 22 de julio de 2020
Ubicación: Secretaría – letra (según sistema)
Asunto: **Recurso reposición auto del 17 de febrero de 2020.**

1 de 1

De forma posterior a la petición de incidente de nulidad, y en ejercicio del derecho de defensa ante una eventual decisión del juzgado de considerar ajustada a derecho la notificación realizada por el convocante del auto del 17 de febrero de 2020, procedemos a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en los siguientes términos:

I. PETICIÓN.

De forma respetuosa solicito se revoque el auto del 17 de febrero de 2020, notificado de forma irregular e ilegal mediante correos electrónicos del 5 de agosto de 2020.

Si bien, se advierte en los movimientos del proceso judicial que consta en la página web de la rama judicial existe una providencia posterior, de ningún modo es posible de parte del convocado asumir su contenido y pronunciarse sobre aquel, pues no le ha sido notificado y desconoce por completo su contenido pues no tiene acceso al expediente, razón por lo cual resulta procedente impugnar el auto que se afirma por el convocante lo notifica supuestamente por aviso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA IMPUGNACIÓN.

El auto del 17 de febrero de 2020 decretó la práctica de prueba extraprocesal en audiencia a realizarse el día 17 de mayo de 2020, fecha anterior a aquella en la que se notificó la mencionada providencia: 5 de agosto de 2020.

Considerando que lo ordenado por el despacho judicial comenzó a tener efectos para el convocado a partir de su notificación, la orden dada resulta de imposible cumplimiento por cuanto la fecha de la audiencia: 12 de mayo de 2020 es anterior a la fecha de envío de los correos electrónicos del 5 de agosto de 2020 con el cual se afirmó se realizó supuestamente una notificación por aviso.

Igualmente la audiencia del 12 de mayo de 2020 resultaba de imposible ejecución por cuanto para dicha fecha los juzgados se encontraban cerrados con ocasión a las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria, hecho que es notorio y por tanto no requiere de prueba para acreditarlo.

Así las cosas, se concluye la ilegalidad material de lo ordenado en el auto del 17 de mayo de 2020 con ocasión a la imposibilidad de su cumplimiento, y se advierte justificada la revocatoria de la providencia impugnada.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS POSADA G.
C.C. 10.025.892 de Bogotá D.C.
T.P. No. 137.124 del C. S. de la J.

Señor

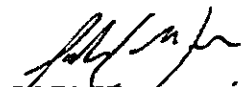
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo Proceso: Prueba extraprocesal.
Convocante: MACLAI S.A.S.
Convocado: CONSULTORÍAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR SAS".
Radicación: 2019-933
Último Estado: 22 de julio de 2020
Ubicación: Secretaría – letra (según sistema)
Asunto: **Petición acceso físico o virtual del expediente.**

1 de 1

CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte **CONVOCADA** me permito respetuosamente solicitar al despacho el acceso, sea virtual o en físico, del expediente del proceso de la referencia, con el propósito de conocer (i) la solicitud de la prueba extraprocesal radicada por el convocante y (ii) las providencias expedidas, de modo que sea posible notificarnos de aquellas bajo notificación personal en caso de acceder a revisión física del expediente, o mediante correo enviado por el mismo Juzgado 37 Civil Municipal en el evento que se admita la revisión virtual, de forma que se pueda sortear la conducta irregular realizada por el convocante que dificulta la correcta notificación de las providencias así como el conocimiento y la certeza de lo que ha ocurrido en el trámite de la prueba extraprocesal.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS POSADA G.
C.C. 10.025.892 de Bogotá D.C.
T.P. No. 137.124 del C. S. de la J.

COINOR SAS
NIT 830.061.501-0

Bogotá, D.C., julio 27 de 2020

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

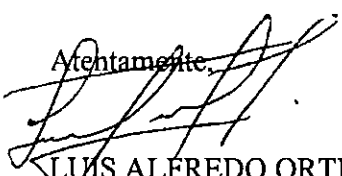
Ref.: Citación para notificación personal en proceso INTERROGATORIO DE PARTE
RAD. 2019-933

De acuerdo con el correo recibido el 23 de julio de 2020 y dirigido a Consultorias e Inversiones Ortiz S.A.S. en el proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones:

1. El abogado que envió el correo adjuntó una citación para que me acercara ante el juzgado a notificarme.
2. No anexó ningún documento relacionado con el proceso, salvo la citación.
3. Hoy en día es de conocimiento de todos que se notifican los procesos mediante correo electrónico como lo indica el Decreto 806 de 2020.

La citación para notificarme personalmente del proceso y tener acceso al expediente resulta contraria a las medidas sobre distanciamiento social, como a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por tal motivo, solicito se requiera al abogado para que adelante debidamente la notificación, y no adelante una citación para que sea notificado presencialmente en el juzgado aumentando riesgos para los funcionarios como para quien acuda a la diligencia.

Atentamente,


LUIS ALFREDO ORTIZ GUTIERREZ
Representante Legal
COINOR SAS

COINOR LTDA

Av. calle 24 # 95 A-86 Of 513 Tel/fax: (571) 732 4969 Bogotá
Celular 300 264 8223 e-mail: gerencia@coinor.com.co

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

su

Read: Leído: Citacion 2019-933

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

CS Coinor SAS <coinor@cable.net.co>
Mar 25/08/2020 11:20 PM
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Your message

To:
Subject: Leído: Citacion 2019-933
Sent: Wednesday, August 26, 2020 4:20:48 AM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

was read on Wednesday, August 26, 2020 4:20:09 AM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder Reenviar

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor Juez hoy : 23 SEP 2020

Para resolver admision de tutela	☐		
Para calificar demanda nueva	☐		
Con poder	☐		
Con sustitucion de poder	☐		
Revocando poder / Renuncia a poder	☐		
Con escrito de excepciones	☐	dentro del termino legal	si no
Con memorial subsanado demanda	☐	dentro del termino legal	si no
Con memorial contestando demanda	☐	dentro del termino legal	si no
Con memorial solicitando reintegro de demanda	☐		
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	☐	Integrada la litis	si no
Con memorial aportando AVISO	☐	Integrada la litis	si no
Con contestacion de demandada por curador ad litem	☐		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	☐		
Con memorial aportando poliza judicial	☐		
Con memorial recorriendo traslado de excepciones	☐	dentro del termino legal	si no
Con memorial solicitando decretar pruebas	☐		
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia	☐	dentro del termino legal	si no
Con memorial solicitando entrega de litulos	☐		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	☐		
Para resolver liquidacion de costas	☐		
CON OBJECTION a liquidacion de costas	☐		
Para resolver liquidacion del credito	☐		
Con objecion a liquidacion de credito	☐		
Con memorial solicitando medidas cautelares	☐		
Para resolver recurso de reposicion	☒		
Para resolver recurso de apelacion	☐		
Con memorial con incidente	☐		
Con memorial solicitando fecha para remate	☐		
Con memorial solicitando secuestro	☐		
Con memorial solicitando aclarar auto	☐		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	☐		
Con solicitud a otro despacho judicial	☐		
Para resolver admision incidente desacato	☐		
Con contestacion incidente de desacato	☐		
Con Informe secretarial	☐		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	☐	pago total	novacion
Con memorial solicitando terminar proceso por	☐	transaccion	pago mora
		desistimiento demanda	otro
		numeral 1	numeral 2
art 317 c.g del p.	☐		
Con memorial con escrito de cesion	☐		
Con derecho de peticion	☐		
expediente regreso del superior	☐		
Con memorial solicitando tener por notificados a los demandados	☐	consulta mediante desacato	recurso
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	☐	tribunal	circuito
Con memorial con solicitud	☐		
Con memorial aclarando peticion	☐		
Con memorial aportando documental	☐		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	☐		
Con memorial solicitando desglose	☐		

otro y Solvencia de Nulidad

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2020

Expediente No. 2019-00933-00

En atención a que la sociedad CITADA CONSULTORIAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR S.A.S" interpuso recurso de reposición contra el auto del 17 de febrero de 2020 visto a folio 44 del expediente por Secretaría realícese el respectivo traslado a la parte solicitante. En consecuencia, la diligencia que había sido programada para el día martes 29 de septiembre a las 10 am no se realizará y el Despacho señalará nueva fecha; una vez se resuelva el recurso de reposición y el incidente de nulidad que se incoo en cuaderno aparte.

Notifíquese y cúmplase

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 93 de fecha 29-09-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e72f3d506133369856ba3d4bde44f03704175014da836024d0ac70f134610867



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Documento generado en 25/09/2020 02:00:42 p.m.

80

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. FOL 47 A 57 C.1

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 021

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS